



# Resolución Jefatural

## N° 2798-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 23 de noviembre de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 3364-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 77451-2023 (SIGEDO), y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Precisa además que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, asimismo, en la Sentencia de fecha 28 de octubre de 2004, recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA, el Tribunal Constitucional señala que: *“(…) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p.ej. un error material o*

*de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. (...);*

Que, por su parte, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: *“(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo<sup>1</sup> (...);*

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;*

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que la Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario” (anteriormente denominada Beca Presidente de la República), y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 099-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 26 de mayo de 2023, modificada por la Resolución

---

<sup>1</sup> Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II, Pág. 146.

Directoral Ejecutiva N° 123-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 28 de junio de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023”, estableciéndose que el concurso está dirigido a peruanos y peruanas que hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico o título profesional o título profesional técnico, con alto rendimiento académico, y cuenten con insuficientes recursos económicos para financiar un programa de posgrado;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1877-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE, de fecha 03 de agosto de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntaje Técnico y Selección, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023, que contiene la relación de postulantes SELECCIONADOS, NO SELECCIONADOS y NO APTOS; en cuyo ítem 127 de la Tabla 1.1 del Anexo N° 01: Relación de Postulantes Seleccionados, se declaró postulante seleccionado al ciudadano Edwin Josue Zavala Ariadel, identificado con DNI N° 72388539, para cursar el *Magíster en Ciencias de la Ingeniería, Mención Recuros y Medio Ambiente* en la Universidad de Chile;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1917-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 08 de agosto de 2023, se aprobó la primera relación de 59 (cincuenta y nueve) becarios, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023, en cuyo ítem 55 de la Tabla 1.1 del Anexo: Primera Relación de Becarios del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023, se declaró becaria al ciudadano Edwin Josue Zavala Ariadel, identificado con DNI N° 72388539, para cursar el *Magíster en Ciencias de la Ingeniería, Mención Recuros y Medio Ambiente* en la Universidad de Chile;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección informa que, mediante la Solicitud s/n de fecha 12 de setiembre de 2023, ingresada a través de Mesa de Partes Virtual del PRONABEC con el SIGEDO 77451, el administrado Edwin Josue Zavala Ariadel, identificado con DNI N° 72388539, solicita la reprogramación de las fechas de inicio y término de estudios de maestría, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023. Al respecto, indica que, mediante el Informe N° 1754-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, comunica que en mérito a la solicitud de reprogramación de las fechas del inicio y fin del programa de estudios del becario, advirtió que, la denominación de la carrera adjudicada en la Resolución Jefatural N° 1917-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 08 de agosto de 2023, no coincide con la denominación del posgrado del becario en mención, debido a que la descripción del programa se ha definido como “**Magister en Ciencia de la Ingeniería, Mención Recuros y Medio Ambiente**”; sin embargo, en la Carta de Aceptación emitida por la Universidad de Chile, figura como “**Magíster en Ciencias de la Ingeniería, Mención Recursos y Medio Ambiente Hídrico**”;

Que, asimismo, la UES informa que, mediante el Informe N° 5265-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de fecha 27 de setiembre de 2023, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, traslada el presente caso a la Unidad de Evaluación y Selección a fin de que se realice la rectificación del error material contenido en la Resolución Jefatural N° 1917-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, en el extremo de la denominación del Programa de Estudios que corresponde al ciudadano Edwin Josué Zavala Ariadel, becario de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023;

Que, al respecto, la UES señala que, en atención al error advertido, se realizó la verificación de su postulación en el Sistema Integrado de Becas – SIBEC, a fin de verificar

el registro de información detallado en la Ficha de Postulación por parte del becario, advirtiendo que en la información académica declaró como programa de estudios: *Magister en Ciencias de la Ingeniería, Mención Recursos y Medio Ambiente*. No obstante, de la revisión de los documentos presentados para su postulación, se verifica que el postulante adjuntó la Carta o documento de aceptación definitiva emitida por la Universidad de Chile, de fecha 29 de mayo de 2023, en la cual se señala expresamente que ha sido admitido en el Programa de Magister en Ciencias de la Ingeniería, Mención Recursos y Medio Ambiente Hídrico impartido por el Departamento de Ingeniería Civil de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023, que establece que, *“TERCERA.- La información proporcionada por el/la postulante durante todas las etapas del concurso tiene el carácter de declaración jurada. Por lo que, en caso de existir discrepancia entre lo declarado y cualquier otro documento que forme parte del expediente o información a la que la entidad tenga acceso en el marco del concurso, prevalecerán estos últimos. (...)”*; corresponde rectificar el nombre del Programa de estudios;

Que, como consecuencia de ello, la UES señala que, se evidencia que el error en la digitación del programa de estudios registrado por el postulante, fue lo que generó que los actos administrativos emitidos en el marco del concurso, adolezcan de dicho error material, recomendando su rectificación, toda vez que del documento oficial emitido por la institución educativa contiene la denominación correcta del programa de estudios. En ese sentido, solicita la rectificación del error material contenido en el ítem 127 de la Tabla 1.1 del Anexo N° 01: Relación de Postulantes Seleccionados de la Resolución Jefatural N° 1877-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 03 de agosto de 2023, y en el ítem 55 de la Tabla 1.1 del Anexo: Primera Relación de Becarios del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023 de la Resolución Jefatural N° 1917-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 08 de agosto de 2023, respecto al programa de estudios adjudicado al ciudadano Edwin Josue Zavala Ariadel, identificado con DNI N° 72388539; precisando además que, dicho error no afecta su selección como becario;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar de oficio, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material incurrido en el ítem 127 de la Tabla 1.1 del Anexo N° 01 “Relación de postulantes seleccionados”, de la Resolución Jefatural N° 1877-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 03 de agosto de 2023, respecto a la denominación del programa de estudios asignado a EDWIN JOSUE ZAVALA ARIADEL, identificado con DNI N° 72388539, conforme al Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Rectificar de oficio, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material incurrido en el ítem 55 de la Tabla 1.1 del Anexo: Primera Relación de Becarios del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023 de la Resolución Jefatural N° 1917-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fechas 08 de

agosto de 2023, respecto a la denominación del programa de estudios adjudicado a EDWIN JOSUE ZAVALA ARIADEL, identificado con DNI N° 72388539, conforme al Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución al correo electrónico autorizado al administrado EDWIN JOSUE ZAVALA ARIADEL, identificado con DNI N° 72388539, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas y a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional para los fines que estimen pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

# RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2798-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

## ANEXO N° 1

### RECTIFICACIÓN DE OFICIO DEL ERROR MATERIAL CONSIGNADO EN EL ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1877-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Dice:

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1877-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE  
RESULTADOS DEL CONCURSO BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO –  
CONVOCATORIA 2023

#### ANEXO N° 01: RELACIÓN DE POSTULANTES SELECCIONADOS

TABLA 1.1 RELACIÓN DE POSTULANTES SELECCIONADOS PARA PROGRAMAS DE MAESTRÍA

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PROGRAMA	PROGRAMA DE ESTUDIOS	INSTITUCIÓN	(...)
(...)						
127	72388539	ZAVALA ARIADEL, EDWIN JOSUE	MAESTRÍA	MAGISTER EN CIENCIA DE LA INGENIERIA, MENCION RECURSOS Y MEDIO AMBIENTE	UNIVERSIDAD DE CHILE	(...)
(...)						

Debe decir:

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1877-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE  
RESULTADOS DEL CONCURSO BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO –  
CONVOCATORIA 2023

#### ANEXO N° 01: RELACIÓN DE POSTULANTES SELECCIONADOS

TABLA 1.1 RELACIÓN DE POSTULANTES SELECCIONADOS PARA PROGRAMAS DE MAESTRÍA

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	TIPO DE PROGRAMA	PROGRAMA DE ESTUDIOS	INSTITUCIÓN	(...)
(...)						
127	72388539	ZAVALA ARIADEL, EDWIN JOSUE	MAESTRÍA	<b>MAGISTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERIA, MENCION RECURSOS Y MEDIO AMBIENTE HÍDRICO</b>	UNIVERSIDAD DE CHILE	(...)
(...)						

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2798-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE**

**ANEXO N° 2**

**RECTIFICACIÓN DE OFICIO DEL ERROR MATERIAL CONSIGNADO EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1917-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE**

**Dice:**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1917-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE**

**ANEXO**

**PRIMERA RELACIÓN DE BECARIOS DEL CONCURSO BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO – CONVOCATORIA 2023**

**TABLA 1.1 PRIMERA RELACIÓN DE BECARIOS PARA PROGRAMAS DE MAESTRÍA**

<b>N°</b>	<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>TIPO DE PROGRAMA</b>	<b>PROGRAMA DE ESTUDIOS</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>(...)</b>
(...)						
55	72388539	ZAVALA ARIADEL, EDWIN JOSUE	MAESTRÍA	MAGISTER EN CIENCIA DE LA INGENIERIA, MENCION RECUROS Y MEDIO AMBIENTE	UNIVERSIDAD DE CHILE	(...)
(...)						

**Debe decir:**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1917-2023-MINEDU/VMGI-PRONBEC-OBE**

**ANEXO**

**PRIMERA RELACIÓN DE BECARIOS DEL CONCURSO BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO – CONVOCATORIA 2023**

**TABLA 1.1 PRIMERA RELACIÓN DE BECARIOS PARA PROGRAMAS DE MAESTRÍA**

<b>N°</b>	<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>TIPO DE PROGRAMA</b>	<b>PROGRAMA DE ESTUDIOS</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>(...)</b>
(...)						
55	72388539	ZAVALA ARIADEL, EDWIN JOSUE	MAESTRÍA	<b>MAGISTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERIA, MENCION RECURSOS Y MEDIO AMBIENTE HÍDRICO</b>	UNIVERSIDAD DE CHILE	(...)
(...)						